



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10 6 AGO 2020
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00148-00.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del AGRUPACIÓN DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL y a cargo de ANA LUCIA CAICEDO DE GARCÍA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.517.449, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero de conformidad con la certificación aportada:

1.- Por la suma TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00) por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2015.

2.- Por la suma DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 228.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de mayo de 2015 a abril de 2016, a razón de \$ 19.000,00 cada emolumento.

3.- Por la suma DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 220.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de mayo de 2016 a marzo de 2017, a razón de \$ 20.000,00 cada emolumento.

4.- Por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 264.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de abril de 2017 a marzo de 2018, a razón de \$ 22.000,00 cada emolumento.

5.- Por la suma TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 336.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de abril de 2018 a marzo de 2019, a razón de \$ 28.000,00 cada emolumento.

6.- Por la suma TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$ 319.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de abril de 2019 a febrero de 2020, a razón de \$ 59.000,00 cada emolumento.

7.- Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$62.000,00) por concepto de la cuota extraordinaria, exigible a 01 de noviembre de 2018.

8.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas anteriores liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago total.

11.- Por la suma de VEINTIDÓS MIL PESOS (\$ 22.000,00) por concepto de multa asamblea, exigible a 01 de mayo de 2017.

9.- Por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 28.250,00) por concepto de cuota conciliación, exigible a 01 octubre de 2017.

10.- Por la suma de VEINTIDÓS MIL PESOS (\$ 22.000,00) por concepto de multa asamblea, exigible a 01 de diciembre de 2017.

11.- Por la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 28.000,00) por concepto de multa asamblea, exigible a 01 de mayo de 2018.

12.- Por la suma de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 29.000,00) por concepto de multa asamblea, exigible a 01 de diciembre de 2019.

13.- Por las demás cuotas ordinarias debidamente certificadas que en adelante se sigan generando hasta que se cumpla el pago total de la obligación.

14.- Por los intereses moratorios de las cuotas que se sigan generado, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera, desde el día siguiente a la exigibilidad cada una de estas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. <u>55</u> Hoy <u>10 AGO. 2020</u> a las 08:00 a.m.
La Secretaria,
 MÓNICA SAAVEDRA LOZADA